



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA “**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UQROO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ACADÉMICA DE LA ZONA NORTE Y POR LA OTRA, LA “**UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS JAVIER CARDOSORIA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- “LA UQROO” DECLARA:

I.1- Ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

I.2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especializaciones mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos, mediante programas de investigación científica, humanista, social, cultural, y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Para el cumplimiento de sus fines, cuenta entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que la Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo, en su calidad de Coordinadora de la Zona Norte, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica y 71 y 72 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

I.5.- Que la sede tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad s/n frente a la Unidad Deportiva Riviera Maya de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



Natalia

[Signature]





I.6.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C. P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA”:

II.1.- Que es una Institución de Educación Superior en la cual, durante el 1996, destacados representantes del sector educativo, reunidos bajo la presidencia del **INGENIERO JOSÉ DEXTRE CHACÓN**, deciden fundar una nueva Universidad. La Universidad Científica del Sur es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto por la Ley **27333** Ley Universitaria y bajo régimen legal del Decreto Legislativo No. 882 Ley de Promoción de Inversión en la Educación, asumiendo la forma de una Sociedad Anónima cerrada, bajo el amparo de la Ley No. 26887 Ley General de Sociedades. Mediante Resolución No. 058-2006-CONAFU se otorgó a la “**LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA**” autorización definitiva de funcionamiento.

II. 2.- Tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

II.3.- Que el **SR. LUIS JAVIER CARDÓ SORIA**, ocupa el cargo de Gerente General y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, en razón del Poder conferido a este, identificado como D.N.I.N. 07201804, Partida Electrónica No. 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Perú, con el cargo de Apoderado Tipo B.

II.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en **Panamericana Sur km 19, Villa el Salvador - Lima, Perú.**

2

III. Declaran “LAS PARTES” lo siguiente:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener por tanto objeción alguna que hacer al respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de lazos de mutua cooperación técnica y académica, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos. Así mismo, también se trabajará de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de licenciatura y postgrado.

SEGUNDA. FINALIDADES. “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo las siguientes formas de cooperación académica, de manera enunciativa más no limitativa, que podrán incluir:

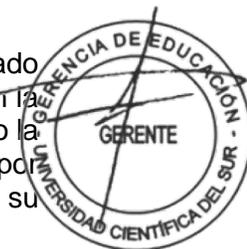
- a) Intercambio y/o movilidad presencial o virtual de especialistas, profesores e investigadores por periodos cortos, medianos o largos para realizar investigaciones científicas, conferencias, seminarios, cursos o actividades que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- b) Intercambio y/o movilidad de estudiantes de licenciatura y postgrado de manera presencial o virtual de acuerdo con los Planes de Estudio vigentes de “**LAS PARTES**”.
- c) Realización de publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- d) Intercambio de información científico-técnica y de planes de trabajo, así como de otros materiales de interés para “**LAS PARTES**”.
- e) Participación en conferencias, congresos, simposios, etc. organizados en forma conjunta por cada una de “**LAS PARTES**”.

3

TERCERA. OPERACIÓN DE CONVENIO. El presente Convenio podrá ser complementado con Acuerdos Operativos de Colaboración para el desarrollo de actividades descritas en la cláusula segunda, elaborados de manera conjunta entre “**LAS PARTES**”, estableciendo la contribución de cada una de ellas. Estos programas específicos pueden ser originados por cualquiera de “**LAS PARTES**” pero requerirán de la aprobación total de ambas para su implementación.

CUARTA. FINANCIAMIENTO. “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Realizar, en la medida de sus posibilidades, las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para la realización de las actividades de este Convenio, asumiendo que los programas y acciones derivados del presente son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Universidad de Quintana Roo



- b) Los alumnos de intercambio y/o movilidad de licenciatura y postgrado quedarán exentos del pago por concepto de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad Origen.
- c) El estudiante será responsable de sus gastos personales y de disponer de su propia vivienda. Ambas Instituciones podrán asesorar al estudiante en la búsqueda de alojamiento.
- d) Cada estudiante de intercambio deberá adquirir una póliza de cobertura de salud en el país anfitrión con cobertura de accidentes, responsabilidad civil, enfermedades y repatriación de restos.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL INTERCAMBIO.

- a) Los estudiantes de intercambio serán los responsables de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad receptora. La Universidad receptora colaborará en tales esfuerzos, pero no tendrá responsabilidad alguna con relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.
- b) La Universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen en compartir los contenidos académicos o syllabus de las asignaturas con el fin de facilitar la revalidación de materias para los alumnos de intercambio, previo al intercambio de estudiantes.
- d) La Institución anfitriona no discriminará a ningún estudiante de la Institución de origen por raza, color, nacionalidad de origen, descendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estado civil, edad o género, ni se le negarán los beneficios provistos a sus propios estudiantes.

4

Para efectos de la coordinación, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes designan como responsables a los siguientes funcionarios.

- Por la “UNIVERSIDAD CIENTÍFICA, se designa a:

- ✓ **Nombre: José Luis Ponce Cortez**
- ✓ **Cargo: Responsable de Convenios Internacionales**
- ✓ **Dirección: Panamericana Sur km 19, Lima – C.P. Lima 42**
- ✓ **Ciudad: Lima**
- ✓ **Telefono: (511) 610 6400 anexo 1252**
- ✓ **E-mail: internacional@cientifica.edu.pe**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- Por “LA UQROO” se designa a:
 - ✓ **NOMBRE:** Dra. Nancy Quintal García
 - ✓ **CARGO:** Directora General de Servicios Estudiantiles
 - ✓ **DIRECCIÓN:** Boulevard Bahía s/n esq. Ignacio Comonfort, Col. Del Bosque
 - ✓ **CIUDAD:** Chetumal, Quintana Roo
 - ✓ **TELÉFONO:** 8350300
 - ✓ **E-MAIL:** nanquin@uqroo.edu.mx

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Ningún elemento de este Convenio considera la creación de obligaciones legales o laborales entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la “OTRA PARTE”, sin previo consentimiento por escrito de la Parte titular.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS. “LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” pueden, por consentimiento mutuo, mediante la suscripción de un instrumento legal para tal efecto, adicionar, modificar, corregir o derogar palabras, frases, oraciones o cláusulas del presente Convenio con al menos (30) treinta días de antelación.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio puede ser terminado anticipadamente a petición de una de “LAS PARTES” mediante solicitud por escrito con (30) treinta días de antelación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Universidad de Quintana Roo



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento legal tendrá efecto a partir de la fecha de su última firma, y tendrá una duración de cinco (3) años, al término del cual, podrá ser renovado mediante la suscripción de un instrumento legal para tal efecto, por acuerdo mutuo de "LAS PARTES" manifestándolo por escrito por al menos treinta días (30) de anticipación. Los Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. Este Convenio es realizado de buena fe por "LAS PARTES" por lo que cualquier conflicto que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por acuerdo entre "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LA PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UQROO"

POR "UNIVERSIDAD CIENTÍFICA"

6

**DRA. NATALIA CONSUELO FIORENTINI
CAÑEDO
COORDINADORA ZONA NORTE**

**LUIS JAVIER CARDÓ SORIA
GERENTE GENERAL**



LUGAR: Chetumal, Quintana Roo,
México

LUGAR: _____

FECHA: 22/03/2021

FECHA: 23/03/2021

TESTIGO

TESTIGO

**DRA. NANCY ANGELINA QUINTAL
GARCIA
Directora General de Servicios
Estudiantiles**

